



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Licitación del contrato de suministro de software en la nube para la gestión del sistema interno de información de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculado o dependientes con financiación "NEXT GENERATION EU" y con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a adjudicar mediante procedimiento abierto, simplificado sumario.

Expediente MRR-C1113-DGM CSP-13

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

ÍNDICE

| | | |
|----|--|----|
| 1 | JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER..... | 3 |
| 2 | ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES | 6 |
| 3 | OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES. | 9 |
| 4 | NOMENCLATURA CPV..... | 13 |
| 5 | PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS. | 13 |
| 6 | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... | 13 |
| 7 | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. | 13 |
| 8 | CRÉDITO PRESUPUESTARIO..... | 15 |
| 9 | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... | 16 |
| 10 | SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS. | 17 |
| 11 | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. | 19 |
| 12 | DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 22 |
| 13 | OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS..... | 22 |
| 14 | FORMA DE PAGO..... | 23 |
| 15 | MODIFICACIONES Y REVISIONES DE PRECIO..... | 23 |
| 16 | SUBCONTRATACIÓN..... | 23 |
| 17 | CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... | 23 |
| 18 | CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. | 25 |
| 19 | INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES (ART. 192 Y 193 LCSP)..... | 26 |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS

Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY



El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

Referencia MRR-C11I3-DGM CSP-13

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE EN LA NUBE PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS VINCULADOS O DEPENDIENTES CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO SUMARIO.

1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

En el Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 21 de febrero de 2023 se publicó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante Ley 2/2023).

Con la aprobación de esta ley se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y plasma en el Derecho positivo el objetivo fundamental de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

La finalidad perseguida por la Directiva es fomentar que las personas pertenecientes a las organizaciones y aquellas otras que hayan tenido, vayan a tener o tengan relación «profesional» con ellas dispongan de unos cauces normalizados para presentar denuncias nominativas o comunicaciones anónimas, con el objeto de aflorar las posibles irregularidades derivadas de su funcionamiento y contribuir a su corrección, en relación con el cumplimiento del derecho de la Unión en determinados ámbitos estratégicos. La ley nacional ha dado un paso más y habilita el sistema de comunicaciones y sus garantías para la recepción y gestión de información sobre otras acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. Para dar cumplimiento a las previsiones de la ley, las organizaciones obligadas por la misma, tanto en el sector público como en el privado, deben disponer de «Sistemas internos de información» que cumplan con lo previsto en el artículo 5.2 de la citada Ley 2/2023.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

Surge, por tanto, un nuevo marco normativo que afectará a las personas que prestan sus servicios en el sector público, en la medida en que podrán ser informantes o, por el contrario, personas afectadas por las informaciones relativas a las infracciones administrativas o penales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.1 de la Ley 2/2023, el Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en su artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

Desde un punto de vista organizativo, el Sistema Interno de Información se puede considerar como el conjunto de agentes, recursos y procesos que interactúan coordinadamente entre sí con un fin común o propósito, en el presente caso, ser el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Respecto al canal interno de información hay que señalar que la ley no recoge una definición del mismo, pero de su contenido se puede afirmar que se configura como un buzón o cauce para la presentación y recepción de información respecto de las infracciones previstas en su artículo 2, quedando integrado como un elemento más del Sistema interno de Información.

La implantación de un sistema interno de información tiene, por tanto, como objetivo constituir un mecanismo eficaz, para que, a través de la colaboración (incluso de forma anónima) de todas las personas empleadas públicas y de aquellas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores, se puedan detectar irregularidades que puedan poner en riesgo los intereses públicos de la competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Constituye una oportunidad para impulsar la gestión del buen gobierno corporativo e integrar la cultura de la prevención en la dinámica cotidiana de esta Administración, para crear un clima de confianza y dotarla de una mayor transparencia, cercanía a la ciudadanía y eficacia en la prevención y sanción de conductas reprobables.

La Ley 2/2023 dedica su artículo 6 a la gestión externa del Sistema interno de información, indicando que dicha gestión se podrá llevar a cabo acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en la propia Ley. A estos efectos, se considera gestión del Sistema la recepción de informaciones.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

A la hora de externalizar la gestión del Sistema se debe tener en cuenta los siguientes extremos (apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 citado):

-el tercero externo debe ofrecer garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

- la gestión externa del Sistema no podrá suponer un menoscabo de las garantías y requisitos que para dicho sistema establece la ley ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo en persona distinta del Responsable del Sistema.

- El tercero externo que gestione el Sistema tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales. El tratamiento se regirá por el acto o contrato al que se refiere el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD).

Respecto a este último aspecto hay que traer a colación lo dispuesto en el artículo 28.1 del RGPD en cuanto dispone que *<<Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado>>*.

Además, el tercero externo deberá contar:

- con un delegado de protección de datos.

- con la política de seguridad a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), cuando, de acuerdo con la normativa aplicable y en virtud de una relación contractual, presten servicios o provean soluciones a las entidades del sector público para el ejercicio por estas de sus competencias y potestades administrativas (artículo 2.3 del citado RD 311/2022). En este sentido y conforme se establece en el propio apartado 2.3 del ENS, los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

- los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

A la fecha de la redacción de esta memoria, el Gobierno de Canarias está tramitando el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Sistema interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, cuyo borrador se ha tenido en cuenta para la preparación de la presente licitación. Para facilitar el conocimiento de las licitadoras de este borrador, se indica el enlace al portal de transparencia:

<https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/accion-gobierno-normativa/normativa/tramitacion-de-la-normativa/index.html>

El Decreto aprobado y publicado en el Boletín Oficial de Canarias formará parte del conjunto de normativa que será aplicable durante la ejecución del contrato desde su entrada en vigor.

Las condiciones anteriormente son imprescindibles para disponer de la herramienta necesaria que dé soporte a la gestión del Sistema interno de información, incluyendo su parametrización conforme a las exigencias legales, la accesibilidad multicanal, la garantía de confidencialidad y protección de datos.

2 ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES

2.1 El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al [Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU](#).

España ha trabajado intensamente en un plan que permita aumentar la productividad y el crecimiento potencial, avanzando hacia una España verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brechas de género.

El Plan se articula en un conjunto coherente de inversiones a realizar en su práctica totalidad entre 2021 y 2023 y en un ambicioso programa de reformas estructurales y legislativas orientadas a abordar los principales retos de nuestro país.

El plan español se estructura en torno a cuatro ejes transversales que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía y que están plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuWY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Estos ejes guiarán todo el proceso de recuperación, inspirando las reformas estructurales y las inversiones que se pongan en marcha, con el objetivo último de recuperar el crecimiento, fomentar la creación de empresas y acelerar la generación de empleo.

Estos 4 ejes se concretan en 10 políticas palanca y 30 componentes que articulan el importante programa de reformas e inversiones con el horizonte 2023. Cada componente se centra en un reto u objetivo concreto e incluye reformas e inversiones que, de forma coherente y complementaria, contribuyen a alcanzar dichos objetivos o superar los retos. Para todos ellos, se identifican las metas e hitos intermedios, los resultados esperados, el número de beneficiarios, así como el coste detallado de cada elemento.

La cuarta política palanca es una *Administración para el siglo XXI*, que plantea una modernización de la Administración para responder a las necesidades de la ciudadanía y la economía en todo el territorio. El componente 11, que desarrolla esta política a través de un conjunto de reformas e inversiones, cifra como objetivos estratégicos la digitalización y modernización de las administraciones públicas, la transición energética y el refuerzo de las capacidades administrativas.

La inversión 3 del citado componente 11 (C11 I3) se refiere a la “Transformación digital y modernización del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Política Territorial y de las Administraciones de las comunidades autónomas y de las entidades locales”.

En particular, el presente proyecto se encuadra en la línea estratégica 1. Administración orientada a la ciudadanía, que tiene como objetivo la mejora de los servicios públicos digitales que se prestan a ciudadanía y empresas, mejorando la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad, etc. y, con ello, reconvirtiendo el modelo de relación digital entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas.

En este contexto, el proyecto de “Implantación del Sistema interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias” se encuentra dentro de los subproyectos de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad que se financian por la vía del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por lo cual se ha tenido presente su alineación con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con los objetivos de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030).

Las actividades del presente subproyecto se enmarcan de la siguiente manera dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuWY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

| | |
|-------------------------------|---|
| Eje | 2. España Digital |
| Política de palanca | IV. Una administración para el siglo XXI |
| Programa tractor de inversión | 3. Modernización de las Administraciones Públicas |
| Componente | 11. Modernización de las Administraciones Públicas |
| Inversión | C11.I3 Proyectos de modernización en el ámbito de las Administraciones de las Comunidades Autónomas |
| Línea Estratégica | 1. Administración orientada a la ciudadanía |

2.2 Actuación con financiación “Next Generation EU”, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública de 1 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE Num, 299 de 15 de diciembre de 2021), se formaliza el criterio de distribución correspondiente a la inversión 3 del componente 11 destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, así como el reparto resultante del crédito asignado en el año 2021 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Posteriormente, se aprobó la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021), que en su artículo 9 prevé la aprobación de los instrumentos de planificación estratégica para la gestión de los fondos “Next Generation EU”. La Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU” en su reunión del 21 de abril de 2022, aprobó el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE), de la extinta Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, recogiendo en el punto 3 “Descripción general de las prioridades y justificación” lo siguiente: “La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobó la implantación del sistema simplificado de programación y dirección por objetivos, correspondiente a los ejercicios de 2021, 2022 y 2023 por Orden de 29 de octubre de 2021 (BOC núm. 229, de 8 de noviembre de 2021). Se determinó el Primer Nivel de Programación de la Dirección por Objetivos de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (CAPJS) a través de la identificación de sus objetivos estratégicos e indicadores estratégicos; así como el Segundo Nivel de Programación, comprensivo de una amplia relación de proyectos que se encuentran

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos

en línea con los propósitos perseguidos por la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible (ACDS), el Plan para la Reactivación Social y Económica de Canarias y los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

En dicho sistema simplificado de programación y dirección por objetivos se estableció que la misión de la CAPJS, es “Satisfacer el interés general en Canarias en el ámbito de las Administraciones Públicas, la Justicia y la Seguridad” teniendo como visión “Ser un referente en Canarias en materia de gobierno abierto, transformación digital y gestión administrativa y de los servicios públicos, a través de la excelencia y la innovación”.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública de 7 de septiembre de 2022, publicado por Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE Num, 288 de 22 de septiembre de 2022), se formaliza el criterio de distribución correspondiente a la inversión 3 del componente 11 destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas, Ingesa y de las ciudades de Ceuta y Melilla del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, así como el reparto resultante del crédito asignado en los años 2022 y 2023 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas.

Finalmente, el 5 de diciembre de 2023, se adoptó un nuevo Acuerdo de Conferencia Sectorial, publicado por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE Num, 305 de 22 de diciembre de 2023) por el que se amplía el plazo para que los **créditos estén comprometidos** hasta el 30 de junio de 2025.

3 OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es el siguiente:

El objeto del contrato lo constituye el suministro de software en la nube para la gestión del Sistema interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluyendo todas las prestaciones de servicios de alojamiento, descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

A efectos del presente contrato se entenderá:

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

- por organismo público a los organismos autónomos y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

- por gestión del Sistema interno de información la recepción de informaciones, conforme establece el artículo 6.1 de la Ley 2/2023.

Los licitadores deberán ofrecer garantías adecuadas de respecto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

Se pretende con esta licitación que sea una única empresa la que lleve a cabo el objeto del contrato dentro de los límites impuestos por la normativa de aplicación, no procede la división en lotes porque el objeto del contrato persigue la implantación del sistema interno de información a través de un conjunto de prestaciones que constituyen una unidad funcional que no son susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente por razones tanto organizativas como de seguridad y de garantía de la protección de datos personales.

De acuerdo con el informe 13/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se califica el presente contrato en la modalidad de suministros, al tratarse del *empleo de software alojado en la nube, sin que se trate de un programa hecho a medida para la entidad contratante.*

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del gobierno de las Islas Baleares en su informe 1/2020, de 28 de julio, «6.1. *En relación con la primera pregunta, que plantea como determinar si la inclusión de las tareas del servicio de garantía de soporte al objeto del contrato no desvirtúa la calificación como de suministro simple o, si por el contrario, el contrato debe calificarse de contrato mixto de suministro y servicios, resulta evidente que la actualización o el mantenimiento de un programa informático comporta, como regla general, la prestación de un servicio por parte de la empresa, ahora bien, cuando se presenta junto con el suministro de un programa estandarizado, será necesario realizar un ejercicio interpretativo del objeto del contrato para determinar su calificación jurídica y no en todos los casos se tratara de un suministro». Así mismo se indica que «cuando los servicios que se incluyan en el suministro no conlleven actuaciones complejas o sean necesarias para el desarrollo normal del programa, el contrato conservará la calificación de suministros».*

Por lo general una licencia de uso de software, y los servicios de la garantía de soporte asociados, pueden variar según el proveedor y el tipo de licencia adquirida. Sin embargo, una forma habitual de actuar en el mercado es que, por lo general, incluyan las siguientes prestaciones:

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

- 1) *Derecho de uso: la licencia otorga el derecho legal de utilizar el software de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el contrato de licencia. Esto puede incluir el número de usuarios autorizados, el número de instalaciones permitidas y las restricciones de uso.*
- 2) *Soporte técnico: este servicio implica asistencia para resolver problemas técnicos relacionados con la instalación, configuración y uso del software. Puede ser ofrecido a través de varios canales, como teléfono, correo electrónico, chat en vivo o portales de soporte en línea.*
- 3) *Personalización: en algunos casos, las licencias pueden incluir servicios de personalización del software para adaptarlo a las necesidades específicas de la organización.*
- 4) *Actualizaciones: incluye el acceso a actualizaciones periódicas del software, que pueden contener correcciones de errores, mejoras de seguridad, nuevas funciones o mejorar el rendimiento. Estas actualizaciones suelen estar incluidas en los servicios de mantenimiento.*
- 5) *Parches de seguridad: Los proveedores suelen proporcionar parches de seguridad para proteger el software contra vulnerabilidades y amenazas de seguridad. Estos parches suelen estar incluidos en los servicios de mantenimiento para garantizar que el software esté actualizado y seguro.*
- 6) *Documentación y recursos: los proveedores de software a menudo proporcionan documentación detallada, guías de usuario, tutoriales y otros recursos para ayudar a los usuarios a aprovechar al máximo el software. Estos recursos pueden estar disponibles en línea o como parte de un paquete de soporte.*
- 7) *Formación: algunas licencias pueden incluir formación para los usuarios con el fin de maximizar el uso y beneficio del software.*
- 8) *Asistencia en la resolución de problemas: los servicios de mantenimiento y soporte suelen incluir la resolución de problemas relacionados con el software, como errores, fallos y problemas de rendimiento, para garantizar un funcionamiento óptimo del sistema.*
- 9) *Asistencia en la migración: en el caso de que se necesite migrar al software a una nueva versión o a un nuevo sistema (por ejemplo, al finalizar el período de contratación y sea necesario iniciar un nuevo proceso de contratación), algunos proveedores pueden ofrecer asistencia en la migración para garantizar una transición sin problemas.*
- 10) *Soporte durante el horario comercial o 24/7: dependiendo de las necesidades, el proveedor puede ofrecer soporte técnico durante el horario comercial estándar o incluso 24/7 para garantizar que se pueda obtener ayuda cuando se necesite.”*

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

Por último, indicar que en el PPT se hace referencia a que la plataforma tecnológica a contratar debe estar “alojada en la nube según el paradigma de software como servicio, SaaS (software as a service o software como servicio), para dicho sistema informático, garantizando su accesibilidad, escalabilidad y seguridad”, hay que indicar SaaS, es un modelo de distribución de software en el que el software se entrega a los usuarios a través de Internet, generalmente a través de un navegador web. En lugar de comprar y mantener una copia del software en sus propios servidores o dispositivos, los usuarios acceden al software a través de una suscripción o pago por uso.

En un modelo SaaS, como el que es objeto de la presente contratación, el proveedor de software se encarga de alojar, mantener y actualizar el software, así como de gestionar la infraestructura subyacente, como servidores y bases de datos. Los usuarios simplemente acceden al software a través de una conexión a Internet, lo que les permite utilizarlo desde cualquier lugar y dispositivo compatible.

Algunas características clave de los servicios SaaS incluyen:

- 1) Acceso a través de la web.
- 2) Pago por suscripción.
- 3) Escalabilidad: estos servicios suelen ser escalables, lo que significa que los usuarios pueden aumentar o disminuir en cantidad o los recursos según sea necesario, sin que el cliente deba preocuparse por la gestión de la infraestructura subyacente.
- 4) Actualizaciones automáticas: el proveedor del software se encarga de mantener y actualizar el software de forma regular, lo que garantiza que los usuarios siempre tengan acceso a las últimas funciones y mejoras de seguridad.
- 5) Multitenencia: muchas aplicaciones SaaS utilizan un modelo de “multitenencia”, lo que significa que una sola instancia del software puede servir a múltiples clientes, cada uno con su propia configuración y datos aislados.

Este modelo ofrece a las organizaciones una forma flexible y rentable de acceder a software de alta calidad sin tener que preocuparse por la gestión de infraestructura subyacente.

Por todo lo expuesto se considera que las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato están incluidas en los servicios de garantía de soporte que deben ofrecer los posibles proveedores, no conllevan actuaciones complejas, siendo necesarias para el desarrollo normal del programa a contratar, por lo que se puede entender que entran dentro de las denominadas tareas del servicio de garantía de soporte y que, por tanto, no desvirtúan la calificación del contrato como de suministro.”

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

4 NOMENCLATURA CPV.

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS.

5.1 Los bienes o productos objeto del suministro deberán ponerse a disposición de la DGMCS para su parametrización, personalización e implantación **en el plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el inicio del contrato.

Se establece, asimismo, **el plazo de diez días hábiles**, a contar desde la finalización del plazo anterior, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para la puesta en producción de la plataforma (parametrización, personalización y cualquier otra acción que sea necesario).

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación le concederá una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

5.2.- El contrato tendrá un plazo de duración de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el contrato a formalizar. Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP y conforme a los períodos que estipule el órgano de contratación.

6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dadas las características de las necesidades explicitadas y el valor estimado del contrato propuesto, procede tramitar el expediente con arreglo al procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el artículo 159.1 y 6 de la LCSP y en el artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a diecinueve mil noventa y nueve euros, con cincuenta céntimos (19.099,50 €), con la siguiente distribución:

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------------------------|-------------|
| Presupuesto sin IGIC | 17.850,00 € |
| IGIC (7%) | 1.249,50 € |
| Presupuesto Base de Licitación (PBL) | 19.099,50 € |

Dicho presupuesto sin IGIC se desglosa en los siguientes costes:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-------------|
| Costes directos: | 15.000 € |
| - Costes de la herramienta informática y prestaciones incluidas en el PPT | |
| Gastos generales (13%) | 1.950,00 € |
| Beneficio industrial (6%) | 900,00 € |
| Total | 17.850,00 € |

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102.4 y 309 de la LCSP, la determinación del precio del contrato se ha calculado estimativamente a tanto alzado, al no ser posible su descomposición en unidades independientes en base al objeto del mismo, que deber ser considerado de forma global. La oferta económica será el límite máximo de gasto para la realización del suministro y los servicios durante la duración del contrato conforme a los precios ofertados.

El presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta los precios del mercado de los canales internos de denuncias perfectamente identificado y estandarizado, en el que los precios pueden variar en función de distintos aspectos como el tamaño de la organización, la cantidad de usuarios, la personalización necesaria y las características específicas del servicio ofrecido.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos

La determinación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la definición del presupuesto base de licitación, se ha realizado aplicando el artículo 100.2 de la LCSP y la previsión establecida en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a la Recomendación 1/2021, de 28 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario. De tal manera que se ha establecido un porcentaje del 19% de gastos indirectos, impuestos excluidos (13% gastos generales y 6% beneficio industrial).

8 CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 08.70.921H.640.03 "Aplicaciones informáticas, proyecto de inversión 226G0161/C-11 I-3 "TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN MRR DGMCS", por los siguientes importes:

| Anualidad | Partida | Fondo | Proyecto de inversión | Importe |
|--------------|--|---------|---|-------------------|
| 2024 I. Neto | 08.70.921H.640.03 "Aplicaciones informáticas" | 70M0801 | 226G0161/C-11 I-3 "TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN MRR DGMCS" | 5.950,00 € |
| 2024 IGIC | 08.70.921H.640.03 "Aplicaciones informáticas" | 70M0801 | 226G0161/C-11 I-3 "TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN MRR DGMCS" | 416,50€ |
| | | | Subtotal | 6.366,50 € |
| 2025 I. Neto | 08.70.921H.640.03 "Aplicaciones informáticas" | 70M0801 | 226G0161/C-11 I-3 "TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN MRR DGMCS" | 8.925,00 € |
| 2025 IGIC | 08.70.921H.640.03 "Aplicaciones" | 70M0801 | 226G0161/C-11 I-3 "TRANSFORMACIÓN" | 624,75 € |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

| | | | | |
|---------------------|---|---------|--|--------------------|
| | informáticas” | | DIGITAL Y MODERNIZACIÓN MRR DGM CSP” | |
| | | | Subtotal | 9.549,75 € |
| 2026 I. Neto | 08.70.921H.640.03 “Aplicaciones informáticas” | 70M0801 | 226G0161/C-11 I-3 "TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN MRR DGM CSP” | 2.975,00 € |
| 2026 IGIC | 08.70.921H.640.03 “Aplicaciones informáticas” | 70M0801 | 226G0161/C-11 I-3 "TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN MRR DGM CSP” | 208,25 € |
| | | | Subtotal | 3.183,25 € |
| | | | TOTAL | 19.099,50 € |

Este presupuesto se financiará conforme a lo siguiente:

- Con cargo a fondos Next Generation EU, MRR, desde el inicio del contrato hasta la finalización de la financiación con cargo a dicho instrumento y mecanismo, estimando que el mismo finalice con la mensualidad de abril de 2026.
- Con cargo a financiación autonómica, desde la mensualidad de mayo de 2026 o desde la fecha en que finalice la financiación con cargo al MRR del instrumento Next Generation EU y hasta la duración máxima de los 5 años prevista en la normativa reguladora de la contratación pública.

A los efectos de lo previsto en las Conferencias Sectoriales que resultan de aplicación, el subproyecto se entenderá finalizado una vez agotados los créditos imputados al campo fondo 70M0801 referidos al componente 11, inversión 3 o una vez alcanzada la fecha en la que finalice la financiación con cargo al MRR del instrumento Next Generation EU, estimada para el 30 de abril de 2026. Todo ello sin perjuicio de que el contrato tenga una duración superior y hasta agotar los cinco años previstos en el artículo 29.4 de la LCSP.

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con lo indicado en el artículo 101 de la LCSP. Para ello, se ha tomado el presupuesto base de licitación, sin IGIC, y se le ha sumado el valor de las eventuales prórrogas.

| PBL sin IGIC | Prórroga 36 meses | Valor estimado |
|--------------|-------------------|----------------|
| 17.850,00 € | 26.775,00 € | 44.625,00 € |

El valor estimado se desglosa en:

| CONCEPTO | VALOR ESTIMADO |
|-------------------------------|--------------------|
| Costes directos | 15.000,00 € |
| Costes indirectos (13%) | 1.950,00€ |
| Beneficio industrial (6%) | 900,00 € |
| Total presupuesto neto | 17.850,00 € |
| Prórroga | 26.775,00 € |
| Valor estimado | 44.625,00 € |

10 SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exige a las licitadoras de la acreditación de la solvencia. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente documento.

10.1.- Solvencia económica y financiera

Se exige un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido a continuación.

El volumen de negocios mínimo anual, en el mejor ejercicio de los tres últimos, asciende a:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS

Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY



El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

- 4.462,50 €. *

* Esta cantidad equivale al 50% de la anualidad media del contrato.

El ámbito al que se refiere el contrato es el establecido en los CPVs que resultan de aplicación:

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.2.- Solvencia técnica o profesional

Se exige un importe acumulado, ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios, igual o superior a 4.462,50 euros (que equivale al 50% de la anualidad media del contrato) en suministros de igual o similar naturaleza.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato se atenderá a la semejanza de los suministros realizados con los que constituyen el objeto del contrato y a los siguientes códigos CPV:

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

Justificación: Los umbrales de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita la concurrencia.

Se han establecido umbrales que permiten garantizar al mismo tiempo, una aptitud suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Además, estos umbrales respetan lo establecido en el **artículo 87.1 a) de la LCSP** que señala que el volumen anual de negocios mínimo exigido, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, así como lo dispuesto en el **artículo 38 de la Ley 4/2021**.

Se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente, desde el punto de vista económico y técnico, es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de los licitadores y el subyacente dentro del propio contrato, además, permite acceder a la licitación a pequeñas empresas que serían perfectamente capaces de ejecutar el contrato a satisfacción de la Administración.

10.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia (art. 75 LCSP)

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos

contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá de ajustarse a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes **criterios de valoración cuantificables automáticamente (100 puntos)**:

| ORDEN | CRITERIO | DETALLE | PONDERACIÓN |
|-------|--|--|-----------------|
| 1 | Importe | <p>Precio ofertado inferior al tipo de licitación.</p> <p>Este apartado se puntuará en proporción inversa a los precios ofertados, recayendo la máxima puntuación al menor precio ofertado y a las sucesivas se les aplicará la fórmula</p> $P = pm \times \left(1 + \log \frac{mo}{O} \right)$ <p>, siendo:</p> <p>P: Puntuación pm: Puntuación máxima según pliego log: logaritmo en base 10 O: Oferta de la empresa que se analiza mo: Mejor oferta presentada</p> | Hasta 30 puntos |
| 2 | Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) | Certificación de Conformidad con el ENS del sistema de información con categoría alta | 60 puntos |
| 3 | Certificación ISO 27001, o | Certificación Sistema de Gestión de | 10 puntos |



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos

| | | | |
|--|--------------------|---|--|
| | equivalente | Seguridad de la información (SGSI), o equivalente | |
|--|--------------------|---|--|

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO PRECIO

La elección de la fórmula para el precio se ha realizado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 4/2021 de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que la valoración del precio se efectuará mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto. Además, esta fórmula cumple con los siguientes principios:

- a) La oferta más económica recibe siempre la mayor puntuación
- b) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.
- c) No existen límites ni umbrales de saciedad
- d) Es progresiva.
- e) Es objetiva.
- f) No está sujeta a juicio de valor.
- g) Mantiene la igualdad de trato.

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO RELATIVO A LA CERTIFICACIÓN ENS CATEGORÍA ALTA

La exigencia de la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) es imperativo de la normativa de aplicación, de forma que con este criterio de adjudicación lo que pretende valorarse es el incremento en la calidad relacionada con aspectos de seguridad derivados de una certificación en niveles superiores.

En este sentido, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en su artículo 38 indica que los sistemas de categoría ALTA “precisarán de una auditoría para la certificación de su conformidad, sin perjuicio de la auditoría de la seguridad prevista en el artículo 31, que podría servir asimismo para los fines de la certificación, mientras que los sistemas de categoría BÁSICA solo requerirán de una autoevaluación para su declaración de conformidad, sin perjuicio de que se puedan someter igualmente a una auditoría de certificación”.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

En esta misma línea, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, dedica su Título VI a la protección de datos personales, convirtiéndose esta materia en un punto crucial para que el Sistema Interno de Información genere una mínima confianza en su uso.

Por lo tanto, a mayor nivel de categoría de la certificación, mayores garantías en la protección de la confidencialidad de las personas informantes y del funcionamiento del sistema implantado en general.

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO RELATIVO A LA CERTIFICACIÓN ISO 27001 O EQUIVALENTE

La certificación de la norma ISO 27001 o equivalente señala la calidad en la gestión de la seguridad de la información, además de garantizar la priorización de criterios como la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información; siendo el medio más eficaz para la minimización de riesgos de seguridad de la información.

Por otra parte, la ciberseguridad y los riesgos y amenazas tecnológicas existentes en la actualidad, como virus (malware), ataques de intrusión y ataques persistentes (APTs), los fraudes informáticos, los secuestros de información (Ransomware), la falta de protección o cualquier otro riesgo no controlado, pueden ocasionar pérdidas importantes y repercutir directamente en la calidad del objeto del contrato.

Por tanto, la naturaleza del contenido de los datos de los que dispondrá el Sistema Interno de Información y las garantías necesarias que se deben proporcionar para la protección de datos personales, justifican su inclusión como criterio de adjudicación, que además de redundar en la calidad del objeto del contrato, se encuentra amparado por la doctrina administrativa.

En este sentido, cabe destacar la Resolución nº 193/2020, de 11 de septiembre, la Resolución n.º 786/2019, de 11 de julio de 2019 y la Resolución nº 456/2019, de 30 de abril, todas ellas, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que cambia el criterio doctrinal anterior al admitir que determinadas certificaciones ISO **sean empleadas por el órgano de contratación como criterio de solvencia, de adjudicación**, o como condición especial de ejecución, siempre que se relacionen con el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR CRITERIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 4/2021, DE 2 DE AGOSTO, PARA LA AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN DENOMINADO “NEXT GENERATION EU”

Tras el estudio de este artículo, se concluye que no ha sido posible incorporar ningún criterio de adjudicación que tenga relación directa con el objeto del contrato.

12 DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contenido de las ofertas presentadas por los licitadores deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos, debiendo estar claramente localizados en la oferta:

- **Propuesta económica**, conforme al anexo que se incluya en el PCAP.
- **Criterios cualitativos:** Se deberá cumplimentar el anexo previsto en el PCAP a través del cual las empresas se comprometerán a mantener la categoría Alta de certificación durante toda la ejecución del contrato y se deberá aportar la Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad del sistema de información con categoría alta y la Certificación ISO 27001 Sistema de Gestión de Seguridad de la información (SGSI) o equivalente, todas ellas en vigor a la fecha en que finalice el plazo para presentar las ofertas.

13 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales para el total de la oferta.
2. Que la puntuación asignada a los criterios cualitativos (cuantificables y mediante fórmulas) alcancen el 100% de la puntuación otorgada a dichos criterios y que, al mismo tiempo, el criterio económico (precio o importe) contenido en la proposición económica sea inferior a la media de las ofertas presentadas en más de 15 unidades porcentuales.

Como puede observarse, según la segunda de las circunstancias mencionadas, se entenderá que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado esté por debajo de

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03O_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

determinado umbral y, sin embargo, la puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea la máxima prevista, y ello porque se considera que, en general, si la calidad de la oferta es muy alta, lo normal es que los costes necesarios para poder hacer frente a la misma sean también altos.

14 FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se abonará de la siguiente forma:

- El abono del precio se efectuará de forma prorrateada por bimensualidades en función de la fecha de inicio del contrato y se pagará mediante la presentación por parte de la empresa adjudicataria de la factura correspondiente y previa conformidad de la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

15 MODIFICACIONES Y REVISIONES DE PRECIO.

No se prevé ninguna modificación del contrato ni se dan los supuestos recogidos en la LCSP para la revisión de precios

16 SUBCONTRATACIÓN.

La contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial o total de la prestación.

El objeto del contrato incorpora tareas críticas que no permiten la subcontratación, como son entre otras, la captura de requisitos, la configuración y parametrización de la plataforma o el traspaso de datos. Además, las obligaciones relativas al cumplimiento del esquema nacional de seguridad, a la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, hacen inviable que la contratista, a su vez, encomiende el objeto del contrato a otra empresa.

17 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tras el estudio del artículo 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se concluye que no ha sido posible incorporar ninguna condición especial de ejecución de las allí enumeradas, que tenga relación directa con el objeto del contrato, por lo que se incorporan las siguientes:

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

- Una de las condiciones especiales de ejecución que se establece es la transparencia fiscal: Criterios Éticos: “El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. Esta condición especial de ejecución constituye una obligación esencial del contrato y su incumplimiento es causa de resolución del contrato”.

Justificación: Al tratarse de un contrato financiado con fondos Next Generation EU, se ha escogido esta condición especial de ejecución para reforzar los principios recogidos en plan de acción de la Unión Europea para dar una respuesta más efectiva a los problemas de la evasión y la elusión fiscales.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante certificado o manifestación de la persona representante de la empresa adjudicataria que podrá requerirse durante la ejecución del contrato y/o a la finalización del mismo.

- Puesto que el contrato tiene previsto que la adjudicataria lleve a cabo un tratamiento de datos por cuenta de la Administración, también se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Justificación: La inclusión de esta condición especial de ejecución viene a dar cumplimiento al artículo 202.1 de la LCSP que se reproduce a continuación:

Artículo 202. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Asimismo en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

18 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La contratista, y el personal que ejecute el servicio, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria no podrá difundir ni utilizar su participación en este contrato ni hacer uso de los resultados de este sin previo conocimiento y autorización del Órgano de contratación.

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento de datos personales por parte del contratista, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el **contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento** a efectos de la legislación sobre protección de datos personales. El tratamiento se regirá por el acto o contrato al que se refiere el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, se precisa que la finalidad del tratamiento de los datos que serán cedidos para la ejecución del contrato es la gestión del Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y tramitación de los expedientes de investigación derivados de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

19 INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES (ART. 192 Y 193 LCSP)

19.1.- Incumplimiento de plazos.

19.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el contrato.

19.1.2.- Cuando la contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar por la continuación de su ejecución con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

19.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

19.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

19.2.1.- En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego cuando se consideren en el pliego obligaciones contractuales esenciales, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional por importe del 8 % del precio del contrato, IGIC excluido.

19.2.2- Régimen de penalidades:

A. El incumplimiento de las obligaciones definidas como esenciales tendrá una penalización

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03O_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

del 9% del precio del contrato, IGIC excluido.

Se consideran obligaciones esenciales en esta contratación:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula del presente Pliego.

El incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.

B. El incumplimiento del resto de las obligaciones, tendrá una penalización del 8% del precio del contrato, IGIC excluido.

19.3- Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: una penalización del 8%.

19.4 Incumplimiento de las prestaciones incluidas en el servicio de garantía de soporte

- **Disponibilidad general del Sistema. Penalización:** Descuento del 1% en la facturación por cada 0.5% por debajo del objetivo.
- **Tiempo de Respuesta a Incidencias. Penalización:** Descuento del 0.5% por cada hora de retraso sobre el objetivo.
- **Tasa de Resolución de Incidencias. Penalización:** Descuento del 1% por cada 5% por debajo del objetivo.
- **Satisfacción del Cliente. Penalización:** Descuento del 2% por cada punto por debajo del objetivo.
- **Actualizaciones y Mantenimiento del Sistema. Penalización:** Descuento del 1% por cada evento de mantenimiento no realizado según lo programado.

19.5.-Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 26.2 y las derivadas de actuaciones éticas establecidas en la cláusula 26.13, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 8 % del precio del

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhY94GJ9esSPuwY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios Públicos

contrato, IGIC excluido.

19.6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

19.7.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JOSE EUGENIO BAUTE - CONSULTOR DE SERVICIOS | Fecha: 13/05/2024 - 08:12:00 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 030_ok2d4sdU40yZtZzhy94GJ9esSPuY |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:20 | |